Modifica la ley N° 19.496, que Establece Normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, para establecer un límite máximo al alza de las tarifas o valor de pasajes del transporte interprovincial, interurbano y rural de pasajeros, en épocas de alta demanda

Boletín N°10143-03

I. FUNDAMENTOS O CONSIDERANDOS

1. Conocido es por todos los chilenos el aumento irracional y abusivo en los valores de los pasajes en buses interurbanos previo a festividades tales como Semana Santa, Fiestas Patrias, Navidad y Año Nuevo, etc., situación que se repite cada año de manera sistemática, sin que se vislumbre en el comportamiento de las empresas del transporte algún cambio positivo que se traduzca en un beneficio para los usuarios, afectándose con ello directamente sus bolsillos y el de sus familias.

2. Esta situación se produce porque en nuestro país, no obstante tratarse de un servicio básico para los usuarios, el mercado del transporte interprovincial e interurbano no se encuentra regulado. Ello se suma a que se encuentra concentrado en unas pocas empresas que controlan todo mercado nacional, lo que se traduce en tarifas abusivas para los usuarios en las épocas de mayor demanda.

3. En efecto, uno de los últimos estudios realizados por el Servicio Nacional de Consumidor (previo a Semana Santa año 2015) concluyó que el 97,1% de las empresas aumentaron el precio de sus pasajes, revelándose un alza de hasta 3,5 veces en el valor de los mismos[1].

4. Normalmente, las recomendaciones del organismo que vela por los derechos de los consumidores apuntan a la necesidad de cotizar los pasajes antes de comprar atendidas las diferencias de precios que existen por el mismo tipo de bus y destino, y

[1] Disponible en http://www.sernac.cl/sondeo-de-precios-sernac-detecto-alzas-superiores-al-250-en-los-pasajes-de-buses-interurbanos-para-s/.

a exigir que las tarifas se encuentren debidamente informadas a los usuarios del servicio, tal como lo establece la normativa del transporte y la ley del consumidor[2].

5. Por su parte, la Fiscalía Nacional Económica ha iniciado en más de una oportunidad investigaciones sobre una eventual colusión entre las empresas del transporte, logrando acreditarse esta nefasta práctica empresarial en variadas rutas de nuestro país y condenándose a quienes han incurrido en ella[3].

6. Sin embargo, y a pesar de como se ve afectada la libre competencia con estas prácticas empresariales abusivas, lo que redunda directamente en la economía de las familias chilenas, es evidente que éstas no pretenden cesar, ya que por el contrario cada año se perpetúan de manera sistemática sin que la autoridad pueda evitar estas alzas.

7. Actualmente existen a lo menos tres proyectos de ley sobre la materia en tramitación en la Cámara de Diputados, iniciativas que si bien tienen distintos objetivos (prohibición del alza de tarifas por sobre un determinado porcentaje; regulación de tarifas mediante un precio estándar; regulación de la obligación de informar previamente las tarifas; etc.), todos apuntan a regular esta problemática[4]. También se han propuesto la adopción de otras medidas tales como establecer sanciones penales para quienes resulten responsables por concentración y colusión tratándose de servicios públicos, la existencia de terminales estatales, licitación de recorridos, etc.[5], pero ninguna de estas iniciativas ha llegado a buen puerto, y hasta

[2] Nos referimos al Decreto 212/1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que contiene el Reglamento de los servicios nacionales de transporte público de pasajeros, que en su artículo 59 establece, en la parte pertinente, que las empresas que efectúen servicios interurbanos deberán anunciar a los usuarios las tarifas y los horarios de partida y llegada de los diversos servicios que ofrecen al público de manera visible; y a la Ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, que en su artículo 3° letra b) establece como uno de los derechos del consumidor, el derecho a una información veraz y oportuna sobre los bienes y servicios ofrecidos, su precio, condiciones de contratación y otras características relevantes de los mismos.

[3] Información disponible en http://www.fne.gob.cl/?s=alza+pasajes.

[4] Boletín N° 5325-15, que establece límite máximo para alza de pasajes de locomoción pública en épocas de alta demanda; boletín N° 7218-03, que modifica la ley sobre protección de los derechos de los consumidores y regula tarifario de pasajes de buses interprovinciales; y boletín N° 5582-15, que regula tarifario de pasajes de buses interprovinciales. Disponibles en http://www.camara.cl/.

[5] Ejemplo de algunas de las medidas propuestas por senadores de la Concertación al Ministro de Transportes Pedro Pablo Errázuriz en octubre de 2011. Noticia disponible en http://www.biobiochile.cl/2011/10/29/senadores-de-la-concertacion-entregan-medidas-para-evitar-alzas-de-pasajes-interurbanos.shtml.

el día de hoy los chilenos siguen sufriendo periódicamente las consecuencias de esta práctica abusiva.

8. Es así como a través de la presente iniciativa, pretendemos renovar un proyecto de ley presentado por varios parlamentarios en septiembre del año 2007[6], que establece un límite máximo para el alza de tarifas en buses interprovinciales, interurbanos y rurales de pasajeros en épocas de alta demanda, ya que luego de transcurridos ocho años, lamentablemente nos encontramos en la misma situación que motivó su presentación.

II. IDEA MATRIZ DEL PROYECTO

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto introducir un nuevo inciso al artículo 30 de la ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, estableciendo que el alza en las tarifas de los buses interprovinciales, interurbanos y rurales de pasajeros no podrá aumentar en más de un 20% de su valor normal previo o durante los días feriados o de vacaciones, es decir, las épocas de mayor demanda. Se define valor normal como aquel aplicado en promedio durante los últimos seis meses anteriores al alza en los mismos tramos y recorridos. Con esto se pretende proteger a los usuarios de las alzas arbitrarias y abusivas por parte de los empresarios del transporte, terminando así con una situación que se ha perpetuado en el tiempo sin justificación alguna, en directo desmedro de la economía de las familias chilenas.

Es sobre la base de estos fundamentos y antecedentes que venimos en proponer el siguiente:

PROYECTO DE LEY

"***Artículo Único: Agréguese el siguiente inciso sexto final al artículo 30 de la ley N° 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores, del siguiente tenor:***

[6] Boletín N° 5325-15, que contiene el proyecto de ley que establece un límite máximo para el alza de pasajes de locomoción colectiva en épocas de alta demanda, ingresado a tramitación a la Cámara de Diputados el 11 de septiembre de 2007. Disponible en http://www.camara.cl/pley/pley_buscador.aspx?prmBuscar=5325.

Las empresas que prestan servicios de transporte público interprovinciales, interurbanos y rurales no podrán incrementar en forma intempestiva en días previos o durante los días feriados o de vacaciones las tarifas de sus pasajes en más de un 20% de su valor normal. Se entenderá por valor normal aquel que en promedio han aplicado durante los últimos seis meses anteriores al alza en los mismos tramos y recorridos. Estas variaciones de tarifas deberán además comunicarse al Ministerio de Transportes y a los usuarios de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros con una antelación de al menos treinta días al alza respectiva".

Denise Pascal Allende
H. Diputada de la República